

Secretaría de Bienestar**Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos en Especie**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-20100-19-0294-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 294

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para verificar que la entrega de apoyos en especie, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	738,635.6
Muestra Auditada	738,635.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionó una muestra de 738,635.6 miles de pesos, que representó el 100.0% del presupuesto ejercido durante el ejercicio fiscal 2024 en la partida 43101 "Subsidios a la producción" correspondiente a la modalidad de apoyos en especie del programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Los recursos objeto de esta auditoría, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, en el Tomo II, "Gobierno Federal", apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Ramo 20 Bienestar.

Antecedentes

En 2019 el Gobierno de México creó el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", con el cual, la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos de

manera bimestral y directa, para mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad; y en 2020, se reformó y adicionó el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, se elevó a rango constitucional el derecho para la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente.

El programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje “Política Social”, objetivo “Construir a un País con Bienestar” y vinculado con el Programa Sectorial de Bienestar 2020 - 2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020.

Para la operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, la Secretaría de Bienestar emitió un documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, en el que se establecieron las instancias responsables, operativas, ejecutoras y normativa del programa:

- La **instancia responsable** es la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Bienestar.
- La **instancia operativa** del Programa es la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las 32 entidades federativas.
- La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios es la **instancia ejecutora y responsable**, a través de la DGOIP, y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios.
- Como **instancia normativa** para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, se creó el Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Para el otorgamiento de los apoyos, el programa operó en tres modalidades:

- 1) Apoyos económicos
- 2) Apoyos económicos a través del Fideicomiso para el Bienestar y
- 3) Apoyos en especie

Para la Cuenta Pública 2024, la modalidad de apoyos en especie (objeto de esta auditoría), tuvo una cobertura de 19,664 personas beneficiarias.

Resultados

1. Control Interno

Con el fin de verificar que, durante el ejercicio fiscal 2024 las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y prestación de los apoyos, contaron con controles internos para el logro de sus objetivos y metas institucionales, y que éstos se implementaron conforme a las políticas y procedimientos de acuerdo con el Marco Integral de Control Interno, emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Para lo cual se analizó la información y documentación obtenida, con lo cual se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

En el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Bienestar contó con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Reglamento Interior y su Manual de Organización General, en ambos documentos se integró a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y a las direcciones generales de Operación Integral de Programas (DGOIP) y para la Validación de Beneficiarios (DGVB), como unidades ejecutoras y responsables del programa.

Se constató que el personal de la Secretaría de Bienestar se ajustó a los códigos de “Ética de la Administración Pública Federal”, emitido por la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como al de “Conducta de la Secretaría de Bienestar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por la Secretaría de Bienestar, el 29 de agosto de 2023.

En cumplimiento de la normativa.

Actividades de Control

Se observó que la UAGP no contó con los manuales de organización y de procedimientos específicos; en relación con la DGOIP y la DGVB, sus manuales de procedimientos específicos no se encuentran actualizados y no contaron con sus manuales de organización. La acción de esta observación se emitirá en la auditoría 292 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” autorizada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Se identificó que la operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” se reguló mediante el documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, así como en los Convenios de Concertación

suscritos el 3 de enero de 2024 con las instituciones privadas prestadoras de servicios siguientes:

- Fundación Teletón México, A.C.
- Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada
- Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. y
- Los Ojos de Dios, A.C.

Además, la Secretaría de Bienestar proporcionó 24 correos electrónicos con los oficios dirigidos a los coordinadores operativos de las distintas delegaciones en las entidades federativas, en los que se indicó el proceso de entrega de Vales para el Bienestar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que la Secretaría de Bienestar y las áreas responsables del programa contaron con mecanismos de control para sus operaciones, con excepción a lo señalado en las actividades de control.

2. Cuenta Pública

El 8 de diciembre de 2023 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar el presupuesto de egresos aprobado al Ramo 20 “Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024 de 543,933,015.6 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 523,209,614.7 miles de pesos en 12 programas presupuestarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Programa Presupuestario	Denominación	Aprobado	Ejercido
1	E003	Servicios a grupos con necesidades especiales	338,357.3	321,861.8
2	M001	Actividades de apoyo administrativo	879,114.8	861,648.0
3	O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,721.8	10,331.4
4	P001	Diseño y Conducción de la Política Pública de Desarrollo Social	179,861.6	77,868.7
5	P002	Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social	6,782,215.0	7,311,035.0
6	P003	Evaluación de los programas sociales	328,737.5	257,203.9
7	P004	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	34,918.1	18,276.0
8	S174	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,067,711.1	2,460,537.2
9	S176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	465,048,652.0	442,727,426.7
10	S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	27,860,384.9	25,662,926.3
11	S287	Sembrando Vida	38,928,625.9	35,220,237.2
12	U011	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	471,715.6	8,280,262.5
Total			543,933,015.6	523,209,614.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática reportado en la Cuenta Pública 2024.

Para la presente auditoría, se revisó el programa presupuestario S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” con un presupuesto aprobado de 27,860,384.9 miles de pesos, el cual se verificó y comparó con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DEL EEP Y DE LA CHPF DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S286
DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado [A]	Ampliaciones [B]	Reducciones [C]	Modificado [D]=[A+B-C]	Ejercido [E]
1000 Servicios Personales	0.0	443,190.3	256,097.6	187,092.7	187,092.7
2000 Materiales y Suministros	0.0	6,411.3	1,257.6	5,153.8	5,153.8
3000 Servicios Generales	0.0	1,346,152.1	693,152.5	652,999.6	652,999.6
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,860,384.9	2,237,820.5	5,280,525.1	24,817,680.2	24,817,680.2
Total EEP	27,860,384.9	4,033,574.2	6,231,032.8	25,662,926.3	25,662,926.3
Total CHPF	27,860,384.9	4,033,574.2	6,231,032.8	25,662,926.3	25,662,926.3
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024, proporcionado por la dependencia fiscalizada.

CHPF: Cuenta de la Hacienda de la Pública Federal.

EEP: Estado del Ejercicio del Presupuesto.

El presupuesto presentó modificaciones derivadas de movimientos de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP, lo que generó un presupuesto modificado y ejercido de 25,662,926.3 miles de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en la CHPF de 2024 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Los recursos ejercidos en el programa presupuestario S286 con cargo a la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, en el ejercicio fiscal 2024, fue de 24,817,680.2 miles de pesos, los cuales se distribuyeron en las modalidades siguientes:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA S286 POR MODALIDAD DE APOYO		
Modalidad	Cantidad de CLC	Monto (Miles de pesos)
Apoyo Económico	570	19,879,044.6
Apoyo en Especie	16	738,635.6
Fideicomiso	3	4,200,000.0
Total	589	24,817,680.2

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas del programa presupuestario S286.

Para el objeto de esta auditoría, en el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, en su modalidad apoyo en especie, se otorgaron 738,635.6 miles de pesos, mediante 16 Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas a favor de las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación Fundación Teletón México, A.C.; Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C., acompañadas de los oficios de solicitud de revisión y autorización en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, y del pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, las cuales se integran de la manera siguiente:

RECURSOS PAGADOS A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS RESPONSABLES DE OTORGAR LOS APOYOS EN ESPECIE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)		
Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Rehabilitación	CLC	Presupuesto Pagado
Fundación Teletón México, A.C.	4	646,876.9
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	4	43,699.8
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	4	38,558.9
Los Ojos de Dios, A.C.	4	9,500.0
Total	16	738,635.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente de los apoyos en especie, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar.

Finalmente, se constató que para los apoyos en especie las referidas instituciones privadas prestadoras de servicios no efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación, ni se registraron pasivos.

En cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se identificó que la Secretaría de Bienestar realizó la transferencia de los recursos por un monto de 738,635.6 miles de pesos a las instituciones privadas prestadoras de los servicios de rehabilitación; además, los importes reportados por la dependencia correspondieron con el informe de la CHPF del ejercicio fiscal 2024.

3. Normativa del programa

La operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” (PBPD) para el ejercicio fiscal 2024 fue de acuerdo con el documento normativo denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente vigentes en 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023.

Dichas Reglas de Operación contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida el 8 de diciembre de 2023, así como con el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fecha 21 de diciembre de 2023.

En las Reglas de Operación del programa para 2024, se identificaron sus objetivos general y específico, de acuerdo con lo siguiente:

Objetivo General: “[...] Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente”.

Objetivo Específico: “[...] Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios.

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio”.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación del programa, se constató que, en lo general, contienen los aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa como la cobertura y la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, criterios de priorización, características de los subsidios, derechos y obligaciones, causas de retención, suspensión y baja de las personas derechohabientes, instancias participantes, proceso,

entrega de apoyos y pago de marcha, transparencia y evaluación, entre otros; sin embargo, se observaron las deficiencias siguientes:

- a) En relación con la vigencia para el uso de los Vales para el Bienestar, el tercer párrafo del numeral 3.5.2 Apoyos en Especie, señala que, “[...] *Los vales para el bienestar, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en que sean emitidos*”; sin embargo, en los Convenios de Concertación celebrados con las instituciones públicas o privadas participantes para el otorgamiento de los apoyos en especie, la cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso B, señala que, “[...] *LAS PARTES acuerdan que LOS VALES serán válidos durante todo el tratamiento de los beneficiarios*”; asimismo, en el acuerdo aprobado por el Comité Técnico número 01 01/ORD/2024 se indica que: “[...] *Los integrantes del Comité Técnico, conforme a sus facultades, aprueban que, se reciba la comprobación de los recursos entregados como apoyo en especie en el ejercicio fiscal 2024, que continúen generándose en tanto no se hayan concluido los tratamientos de los derechohabientes ...*”; no obstante, de acuerdo con la operación y ejecución del programa, se observó que dichos vales fueron utilizados por las instituciones privadas prestadoras de servicios hasta agotar la totalidad de los vales, por lo que su uso superó el ejercicio fiscal en que fueron emitidos.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77, párrafo último.

- b) En la documentación que deberán presentar las instituciones públicas o privadas participantes para el otorgamiento de los apoyos en especie, descrita en el numeral 4.1.2 de las Reglas de Operación del programa PBPD, no se precisó la antigüedad máxima que deberá tener la documentación solicitada o, en su caso, la actualización de dicha documentación para cada ejercicio fiscal.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77, párrafo último.

- c) Finalmente, respecto del Anexo 2. Formato de Registro Personas con Discapacidad, se identificó que contó con la leyenda “[...] *Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”; sin embargo, los anexos 3. Vales para el Bienestar y 4. Carnet para mi Bienestar, no contaron con dicha leyenda.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) proporcionó los oficios mediante los cuales solicitó al Abogado General y Comisionado de la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, la modificación en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 de lo observado en los incisos a, b y c de acuerdo con lo siguiente:

- Para el *Inciso a*, solicitó que el numeral 3.5.2 Apoyos en Especie, tercer párrafo, indique lo siguiente: “[...] *Los vales para el bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de*

Operación), no tendrán vigencia, podrán utilizarse durante todo el tratamiento del beneficiario”, con la finalidad de evitar contradicciones entre lo descrito en los convenios de concertación, las sesiones del Comité Técnico y las reglas de operación del programa, por lo que se atiende lo observado.

- En relación con el *inciso b*, requirió la modificación del numeral 4.1.2 Documentación solicitada, para que se indique “[...]Una vez que las instituciones públicas o privadas sean notificadas en sentido favorable y se suscriba el Convenio respectivo, deberán mantener actualizada la información citada en el presente numeral y remitirla a la Secretaría, máximo dos meses después de la conclusión de la vigencia de los documentos que acrediten su cumplimiento”, lo anterior permitirá mantener actualizada la información de las instituciones públicas o privadas participantes para el otorgamiento de los apoyos en especie, por lo que se atiende lo observado.
- Para el *inciso c*, solicitó que se incluya en los Anexos 3 y 4 “[...]Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para garantizar que la entrega de los recursos se lleve a cabo de acuerdo con la normativa, por lo que se atiende lo observado.

Comité Técnico (CT)

El CT del programa es la instancia normativa para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, el cual se integró por la Secretaría de Bienestar (Presidenta), por el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia (Secretario Técnico), y por los titulares de la Subsecretaría de Bienestar, de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios y de la Dirección General de Operación Integral de Programas, en cumplimiento de la normativa.

Difusión del Programa

La promoción y difusión del programa PBPDP se realizó mediante la publicación de las Reglas de Operación en el DOF y en la página oficial de la Secretaría de Bienestar (<https://www.gob.mx/bienestar>); además, en esta última se publicó el objetivo y la población a la que va dirigido el programa, los requisitos de las personas solicitantes con discapacidad permanente, así como de la persona adulta auxiliar, el formato de Convenio de Concertación, los catálogos de los módulos de atención de la Secretaría de Bienestar y de las localidades y municipios afromexicanos e indígenas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que se integró el CT y se realizó la difusión del programa; asimismo, las Reglas de Operación del programa PBPDP, aplicables para el ejercicio fiscal 2024 contaron con autorización presupuestaria y su dictamen respectivo; en relación con la contradicción en la normativa que regula el programa, la actualización de la documentación que presentaron las instituciones públicas o privadas participantes para el otorgamiento de los apoyos en especie y la falta de la leyenda mencionada en párrafos anteriores en los anexos 3 y 4, la UAGP solicitó que en las Reglas de Operación de 2026 se modifique lo observado, con la finalidad

de evitar contradicciones entre lo descrito en los convenios de concertación, las sesiones del Comité Técnico y las reglas de operación, mantener actualizada la información de las instituciones participantes en el apoyo en especie y garantizar que la entrega de los recursos se lleve a cabo de acuerdo con la normativa.

4. Instrumentos Jurídicos

Convenios de Concertación

La Secretaría de Bienestar suscribió cuatro Convenios de Concertación con las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación Fundación Teletón México A.C., (integrada por 21 Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón -CRIT), Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C., el 3 de enero de 2024, por un monto máximo de 784,500.0 miles de pesos.

Dichos convenios tuvieron como objetivo otorgar a las personas beneficiarias del programa Pensión para el Bienestar de la Personas con Discapacidad Permanente (PBPD) los apoyos en especie, consistentes en las consultas o valoraciones, sesiones de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión, entre otras, a los beneficiarios de 0 a 17 años de edad.

Además, se especificó el monto a pagar a las instituciones, la vigencia de los vales, así como el lugar para el otorgamiento de los servicios, establecieron que los vales serán entregados para la comprobación de los servicios ejecutados trimestralmente por parte de las instituciones, y para que la Secretaría de Bienestar realice la conciliación antes de efectuar el pago correspondiente.

En cumplimiento de la normativa.

Anexos Únicos de los Convenios de Concertación (Tipos de Servicios de Rehabilitación y Costos)

En los Anexos Únicos de los cuatro Convenios de Concertación suscritos con las instancias prestadoras de los servicios de rehabilitación, se describieron los costos individuales que van desde servicios sin costo hasta los 0.8 miles de pesos; por cada tipo de servicio, se emite un vale, de acuerdo con cada plan de rehabilitación, los cuales podrán ser intercambiados para los servicios siguientes:

- a) Consultas o valoraciones: valoraciones clínicas, ingenierías de audiología, foniatría, genética, neuropediatría, nutrición, psiquiatría, pediatría, oftalmología, ortopedia, urología, entre otras.
- b) Terapias de educación para la inclusión: psicología familiar, grupos de padres, abuelos, hermanos, niñas y niños adolescentes, orientación psicológica familiar, entre otras.
- c) Sesiones de rehabilitación: terapias físicas, grupales, psicomotricidad, electroestimulación orofaríngea, realidad virtual, entre otras.

- d) Otros casos no considerados en los anteriores: asistencia tecnológica, acompañamiento individual y grupal, pláticas informativas y orientación de acompañamiento.

Ahora bien, en la revisión de los cuatro Anexos Únicos de los Convenios de Concertación, en tres de ellos, correspondientes a la Fundación Teletón México A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., no se describieron los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT), ni los domicilios en los que se prestaron los servicios de rehabilitación.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), proporcionó el oficio mediante el cual solicitó al Abogado General y Comisionado de la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, iniciar las gestiones para formalizar los Anexos Únicos a los Convenios de Concertación con las instancias prestadoras de los servicios de rehabilitación formalizados en ejercicio 2025, a fin de incluir el nombre y domicilio de los CRIT que prestan los servicios de rehabilitación en el ejercicio corriente, y que, en lo sucesivo se incorpore dicha información en los Convenios de Concertación de los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que se atiende lo observado.

Adendum a los Convenios de Concertación

La Secretaría de Bienestar suscribió dos Adendum a los Convenios de Concertación de las instituciones privadas prestadoras de servicios Fundación Teletón México A.C., y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., formalizados en diciembre de 2024, de acuerdo con la cláusula Octava. “Modificaciones al Convenio de Concertación”.

Se modificaron las cláusulas Segunda. “Forma de Pago”, Tercera. “Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios”, inciso D, y Cuarta. “Obligaciones de la Asociación”, inciso K, relacionadas con la cantidad monetaria entregada a las instituciones, con el propósito de que los remanentes de recursos de 2024 se consideren como anticipos para el siguiente ejercicio, por lo que la entrega de los vales y las conciliaciones se llevarían a cabo después; asimismo, se estableció un aumento de los costos de los servicios en función de los que se pacten en los Convenios de Concertación y Anexos Únicos que se celebren en el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de la normativa.

Acreditación de las Instituciones prestadoras de servicios de rehabilitación.

Las cuatro instituciones prestadoras de servicios cumplieron con la documentación que las acreditó para otorgar los servicios de rehabilitación de manera efectiva y eficiente, la cual consistió en la solicitud de incorporación al programa, acta constitutiva, poder notarial del Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario, copia del instrumento que acreditó la propiedad del inmueble o, en su caso, de arrendamiento o comodato, copia del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil, escrito en el que se señale que se cumplió con la norma vigente para la atención de personas con discapacidad y la Clave Única de

Establecimientos de Salud (CLUES); sin embargo, del Dictamen de Acreditación vigente del Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades del Sistema Nervioso, se observó que, de la Fundación Teletón México, A.C., de los 21 CRIT que la integran, 3 CRIT no contaron con el referido documento.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UAGP informó que implementará un formato para la verificación del cumplimiento de la información señalada en el numeral 4.1.2 de las Reglas de Operación, por cada Institución Pública o Privada, y en su caso, por CRIT, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, los Anexos Únicos a los Convenios de Concertación, no describieron los CRIT, ni los domicilios en los que se prestaron los servicios por cada una de las Fundaciones Teletón; sin embargo, la UAGP realizó las gestiones para que se celebren los Anexos Únicos a los convenios celebrados en el ejercicio fiscal 2025 y en los subsecuentes, en los que se incluyan los datos del nombre y domicilio de los CRIT; además, del documento faltante de los tres CRIT, se informó que se implementará un formato para la verificación del cumplimiento de la información.

5. Criterios de elegibilidad y entrega de los Vales para el Bienestar

Con la comparación del archivo “terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023”, con 19,500 Clave única de Registro de Población (CURP) de personas con discapacidad permanente que recibieron los apoyos en especie contra los archivos denominados “Concentrado Terapias por Beneficiario¹” del ejercicio fiscal 2024, con 19,664 CURP, se constató que 16,276 beneficiarios permanecieron en el programa, 3,224 causaron baja y 3,388 se incorporaron al padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2024.

De los 3,388 beneficiarios, 2,881 contaron con la solicitud de incorporación en el ejercicio fiscal 2023 y la dependencia fiscalizada señaló que 507 se incorporaron en los ejercicios 2021 y 2022, lo cual se sustentó con el Formato de Registro de Personas con Discapacidad (Solicitud de Incorporación), requisito para el otorgamiento de los apoyos en especie, en cumplimiento de la normativa.

Revisión de Expedientes (Requisitos de Acceso)

De los 3,388 beneficiarios incorporados en 2024, se seleccionaron para su revisión 196 expedientes de personas beneficiarias (71 del CRIT de la Montaña y 125 del CRIT de Sinaloa),

¹ **Concentrado Terapias por Beneficiario:** Bases de datos que integran la información referente a la cantidad de beneficiarios y la suma de los servicios de rehabilitación otorgados en cada uno de los centros de rehabilitación en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

de cuyo análisis se obtuvo que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que los beneficiarios a los que se otorgaron apoyos en especie contaron con su registro de solicitud de incorporación y con los expedientes que sustentaron los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Entrega de Vales para el Bienestar

En el ejercicio fiscal 2024, la entrega de los Vales para el Bienestar ² (valeras) y el Carnet e Identificación se realizó del 15 al 24 de agosto, de acuerdo con los comunicados dirigidos a los Coordinadores Operativos del Programa de los estados en los que se otorgaron los apoyos en especie; las cuales se entregaron a 14,606 personas con discapacidad permanente.

Las valeras contienen los datos del beneficiario y de su persona adulta auxiliar como nombre, Clave Única de Registro de Población, sexo, edad, fecha de nacimiento, número de teléfono, número identificador único del beneficiario y clave de elector del adulto auxiliar, así como los datos de la institución de rehabilitación como nombre, número de registro, teléfono y dirección.

Con el comparativo de los 19,664 beneficiarios que recibieron servicios de rehabilitación en el ejercicio fiscal 2024, contra los 14,606 beneficiarios a los que se entregaron las valeras, se constató que 13,870 recibieron su valera en 2024 y a 5,794 beneficiarios les fueron entregadas en ejercicios anteriores, de estos últimos entregaron 680 expedientes de beneficiarios para acreditar su recepción, en los que se constató la fecha de entrega y recepción de las valeras, en cumplimiento de la normativa.

Adicionalmente se revisaron 196 expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos en especie en el ejercicio fiscal 2024, los cuales contaron con la identificación oficial, el acuse de recepción de la valera, y la fotografía de quien las recibió, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que la Secretaría de Bienestar acreditó la entrega de las valeras a 19,664 beneficiarios o a sus personas adultas auxiliares y los expedientes de las valeras contaron con la documentación que sustentó su entrega.

6. Pago y entrega de apoyos en especie

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar, mediante 16 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagó un monto de 738,635.6 miles de pesos a cuatro instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, para la entrega de los apoyos en especie, por concepto de

² **Vales para el Bienestar:** Instrumento a través del cual la persona beneficiaria recibirá el apoyo en especie que se especifique en el mismo. Cada vale equivale a un apoyo en especie que se canjeará en el lugar que cada instrumento establezca.

consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión y sesiones de rehabilitación, como se muestra a continuación:

INSTANCIAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN RESPONSABLES DE OTORGAR LOS APOYOS EN ESPECIE CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S286 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)						
Datos de la CLC				Datos del CFDI		
Instancias Privadas Prestadoras de Servicios de Rehabilitación	Folio de la CLC	Fecha de pago	Importe [A]	Número de Folio	Fecha de expedición	Importe [B]
Fundación Teletón México, A.C.	412	04/03/2024	78,500.0	24 Folios	Abril de 2024 y Abril de 2025	72,671.8
	1711	24/05/2024	166,356.8	47 Folios	Mayo y Junio de 2024, y Abril de 2025	161,011.8
	4317	25/11/2024	312,552.8	93 Folios	Junio, Septiembre y Diciembre de 2024	312,375.6
	4641	31/12/2024	89,467.3	46 Folios	Diciembre de 2024 y Enero de 2025	100,817.7
Subtotal			646,876.9	210 Folios		646,876.9
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	413	04/03/2024	9,400.0	1 Folio	Marzo de 2024	9,400.0
	1713	24/05/2024	10,784.2	2 Folios	Mayo de 2024	10,784.2
	4315	25/11/2024	17,462.8	1 Folio	Diciembre de 2024	17,462.8
	4643	31/12/2024	6,052.8	1 Folio	Enero de 2025	6,052.8
Subtotal			43,699.8	5 Folios		43,699.8
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	414	04/03/2024	8,400.0	1 Folio	Marzo de 2024	8,400.0
	1712	24/05/2024	18,846.2	2 Folios	Mayo y Junio de 2024	18,846.2
	4316	25/11/2024	6,668.5	2 Folios	Noviembre y Diciembre de 2024	6,668.5
	4642	31/12/2024	4,644.2	2 Folios	Diciembre de 2024 y Enero de 2025	4,644.2
Subtotal			38,558.9	7 Folios		38,558.9
Los Ojos de Dios, A.C.	1714	24/05/2024	2,056.5	1 Folio	Mayo de 2024	2,056.5
	4422	03/12/2024	772.2	1 Folio	Diciembre de 2024	7,443.5
	4423	03/12/2024	3,091.4			
	4424	03/12/2024	3,579.9			
Subtotal			9,500.0	2 Folios		9,500.0
Total			738,635.6	224 Folios		738,635.6

FUENTE: CLC del programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y CFDI emitidos por las instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, responsables de otorgar los apoyos en especie mediante (1) consultas o valoración, (2) terapias de educación para la inclusión, (3) sesiones de rehabilitación, y (4) otras no consideradas en las anteriores.

Con la revisión de las CLC y de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató lo siguiente:

- a) Las 16 CLC por 738,635.6 miles de pesos contaron con los oficios de solicitud de trámite de pago emitidos en marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2024, con la solicitud de quienes revisaron y autorizaron el pago, así como, con los Convenios de Concertación suscritos con las referidas instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, en cumplimiento de la normativa.
- b) Las instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación Fundación Teletón México, A.C., Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, emitieron a favor de la Secretaría de Bienestar 222 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 729,135.6 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.
- c) Los Ojos de Dios, A.C., entregó dos CFDI por 9,500.0 miles pesos, de los cuales se observó que no fueron emitidos a favor de la Secretaría de Bienestar, sino a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE); además, en el concepto no se indica el motivo por el cual fueron emitidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción IV, y del Convenio de Concertación que suscribieron la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, cláusula Cuarta Obligaciones de “la Asociación”, inciso F.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) proporcionó el oficio mediante el cual solicitó a los Ojos de Dios, A.C. que en lo subsecuente emita los CFDI a favor de la Secretaría de Bienestar, quien confirmó que los CFDI los expedirá con la denominación, RFC, domicilio que correspondan a la Secretaría de Bienestar y como concepto indicará que son servicios derivados del Convenio de Concertación del ejercicio fiscal que corresponda, por lo que se atiende lo observado.

- d) Se observó que el total de los pagos por 738,635.6 miles de pesos no fueron realizados de manera trimestral (abril, julio, octubre de 2024 y enero de 2025) como lo señalan los convenios de concertación.

También de las 12 conciliaciones celebradas entre la Secretaría de Bienestar y las instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación de los cuatro trimestres del ejercicio 2024, las 3 conciliaciones de la Fundación Teletón México, A.C., y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de los meses de enero y febrero de 2025 y las 3 conciliaciones de Los Ojos de Dios, A.C., se observó que la dependencia fiscalizada no las realizó antes de la emisión de los pagos, ya que no soportaron los montos de cada una de las CLC, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS Y CONCILIACIONES A LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
DE LOS APOYOS EN ESPECIE CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S286
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Instancias Privadas Prestadoras de Servicios de Rehabilitación	Datos de la CLC			Datos de las Conciliaciones		
	Folio de la CLC	Fecha de pago	Importe [A]	Trimestre 2024 / Mes 2025	Fecha de presentación	Importe [B]
Fundación Teletón México, A.C.	412	04/03/2024	78,500.0	1ero.	22/04/2024	168,160.6
	1711	24/05/2024	166,356.8	2do.	22/07/2024	124,719.6
	4317	25/11/2024	312,552.8	3ero.	21/10/2024	232,516.5
	4641	31/12/2024	89,467.3	4to.	20/01/2025	117,539.4
				Enero	17/02/2025	3,939.3
		Subtotal	646,876.9			646,875.4
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	413	04/03/2024	9,400.0	1ero.	22/04/2024	16,606.7
	1713	24/05/2024	10,784.2	2do.	22/07/2024	8,788.9
	4315	25/11/2024	17,462.8	3ero.	21/10/2024	10,586.8
	4643	31/12/2024	6,052.8	4to.	20/01/2025	7,719.2
		Subtotal	43,699.8			43,701.6
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	414	04/03/2024	8,400.0	1ero.	22/04/2024	11,327.4
	1712	24/05/2024	18,846.2	2do.	22/07/2024	7,036.0
	4316	25/11/2024	6,668.5	3ero.	21/10/2024	10,044.3
	4642	31/12/2024	4,644.2	4to.	20/01/2025	6,003.3
				Enero	17/02/2025	2,295.3
				Febrero	18/03/2025	1,852.2
		Subtotal	38,558.9			38,558.5
Los Ojos de Dios, A.C.	1714	24/05/2024	2,056.5	1ero.	22/04/2024	2,828.7
	4422	03/12/2024	772.2	2do.	22/07/2024	3,579.9
	4423	03/12/2024	3,091.4	3ero.	21/10/2024	3,091.8
	4424	03/12/2024	3,579.9			
		Subtotal	9,500.0			9,500.4
Total			738,635.6			738,635.9

FUENTE: CLC del programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en su modalidad apoyos en especie y conciliaciones trimestrales del ejercicio fiscal 2024 y de enero y febrero 2025.

Del análisis al importe pagado de los apoyos en especie por 738,635.6 miles de pesos, contra el importe reportado en las conciliaciones por 738,635.9 miles de pesos de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se observó una variación de 0.3 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la UAGP solicitó al Abogado General y Comisionado de la Transparencia de la Secretaría de Bienestar iniciar las gestiones para que en la Cláusula Segunda de los Convenios de Concertación formalizados con las instancias privadas o públicas prestadoras de servicios de rehabilitación en ejercicios fiscales posteriores, se realicen las modificaciones siguientes:

“[...] "LA SECRETARIA" se compromete a cubrir la cantidad de [...], conforme a la disponibilidad presupuestaria, hasta cubrir el monto de los servicios devengados, según lo establecido en la cláusula TERCERA...”

"[...] LA ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar mensualmente los documentos referidos en la cláusula TERCERA para la comprobación de los servicios ejecutados, los cuales se conciliarán trimestralmente entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA SECRETARÍA..."

Sin embargo, con el análisis de dichas modificaciones, se observó que los pagos que se realicen a las instancias privadas o públicas prestadoras de servicios de rehabilitación no se relacionan con las conciliaciones trimestrales, la cuales, son parte de la documentación para la comprobación de los servicios ejecutados, por lo tanto, la observación persiste.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafos primero y segundo, y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2024, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafos primero y segundo, y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso C y D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafos primero y segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D, y del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo primero y segundo, y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso D.

En conclusión, los CFDI de Los Ojos de Dios, A.C., en lo subsecuente se emitirán con la denominación, RFC, domicilio que correspondan a la Secretaría de Bienestar y como concepto indicará que son Servicios derivados del Convenio de Concertación del ejercicio fiscal que corresponda; sin embargo, se observó que no se realizaron los pagos a las instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación de manera trimestral, ni se realizaron las conciliaciones antes de emitir las CLC por 738,635.6 miles de pesos; asimismo, se observó una variación de 0.3 miles de pesos entre el importe pagado y el importe de las conciliaciones.

Comprobación (Vales para el Bienestar)

En los Convenios de Concertación suscritos con las cuatro instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, se estableció que la Secretaría de Bienestar entregaría los vales firmados, así como una copia de la lista de asistencia firmada por el beneficiario (hojas de control de asistencia) para su cotejo, documento en el cual se adhieren los vales (etiquetas de entrega) por los servicios recibidos como consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras.

Con la revisión de los documentos entregados por la Secretaría de Bienestar para la comprobación de los pagos efectuados en la modalidad de apoyos en especie, se determinó lo siguiente:

- De las tres fundaciones Teletón con pagos por 729,134.9 miles de pesos se proporcionaron 107,548 hojas de control de asistencia que contienen 1,355,785 Vales, que presentaron las personas con discapacidad permanente o su adulto auxiliar, que recibieron los servicios en los 23 centros de rehabilitación en el ejercicio fiscal de 2024 y en enero y febrero de 2025, en cumplimiento de la normativa.
- De la instancia privada Los Ojos de Dios, A.C., se proporcionaron 1,085 Hojas de Control de Asistencia con 13,070 Vales que sustentaron el pago por 9,500.4 miles de pesos, dicho control contó con los vales adheridos y se clasificaron de acuerdo con los servicios de rehabilitación prestados; en cumplimiento de la normativa.

La integración de la cantidad de hojas de control de asistencia, vales e importe, por cada Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE LAS HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, VALES PARA EL BIENESTAR E IMPORTE DE LOS 24 CENTROS DE REHABILITACIÓN DEL EJERCICIO 2024 Y 2025 DE ACUERDO CON LAS CIFRAS REGISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
(Miles de pesos)

Cons.	Instancia Privada Prestadora de Servicios de Rehabilitación	Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT)	Total de cifras registradas por la Secretaría		
			Hojas Control de Asistencia [A]	Etiquetas entregadas [B]	Importe Comprobado [C]=[A+B]
1	Fundación Teletón México, A.C.	Centro de Autismo Teletón	1,945	23,514	11,702.9
2		CRIT Aguascalientes	3,578	44,962	24,524.6
3		CRIT Baja California ¹	2,088	26,124	13,690.6
4		CRIT Baja California Sur ¹	4,896	58,599	30,857.3
5		CRIT Chiapas	4,821	61,443	32,474.3
6		CRIT Chihuahua	2,783	35,866	19,303.6
7		CRIT Ciudad de México ¹	5,957	72,253	39,788.4
8		CRIT Coahuila	3,988	49,412	26,894.6
9		CRIT Durango	4,057	51,426	27,615.1
10		CRIT Guerrero	1,902	23,271	12,767.4
11		CRIT Michoacán	5,743	74,050	40,084.2
12		CRIT Oaxaca ¹	5,827	72,145	38,355.8
13		CRIT Occidente	5,687	72,254	39,471.5
14		CRIT Quintana Roo	4,160	52,197	28,342.0
15		CRIT Sonora	5,571	73,168	39,410.1
16		CRIT Tamaulipas	4,739	61,950	33,225.3
17		CRIT Tlalnepantla	11,740	148,488	80,470.0
18		CRIT Veracruz	5,437	69,170	36,693.8
19		CRIT Yucatán	5,034	65,062	35,626.7
20		CRIT Montaña De Guerrero ¹	1,899	24,958	13,596.5
21		CRIT Sinaloa ¹	3,245	42,545	21,980.7
Sub Total			95,097	1,202,857	646,875.4
22	Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	CRIT Nezahualcóyotl ¹	6,805	81,080	43,701.0
23	Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	CRIT Guanajuato ¹	5,646	71,848	38,558.5
24	Los Ojos de Dios A.C.	Los Ojos de Dios A.C. ¹	1,085	13,070	9,500.4
Totales			108,633	1,368,855	738,635.3

FUENTE: Bases de datos mensuales de los 24 centros de rehabilitación, base de datos denominada "Cifras Generales FTMAC 2024 (1)", "Cifras Generales FTIAP 2024", "Cifras Generales FRITAC 2024" y "Concentrado Cifras Asociaciones 2024_2025".

¹Centros de Rehabilitación seleccionados para su revisión.

De los 24 centros de rehabilitación, se seleccionaron para su revisión los siguientes:

Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Oaxaca, Montaña de Guerrero, Sinaloa, Nezahualcóyotl y Guanajuato, así como Los Ojos de Dios, A.C., de los que se constató la cantidad de vales que integran las Hojas de Control de Asistencia entregadas por los CRIT, el registro mensual de las hojas de control de asistencia y los Vales para el Bienestar de cada

uno de los centros de rehabilitación antes señalados, reportadas en el ejercicio 2024 y 2025, y la base de datos denominada “Concentrado TELETÓN 2024-2025 (3)”.

En cumplimiento de la normativa.

En conclusión, la totalidad de las hojas de control y etiquetas reportadas mediante archivos electrónicos por la dependencia, se corresponden con la documentación soporte y con los importes reportados como ejercidos en la Cuenta Pública.

2024-9-20113-19-0294-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron que los pagos realizados por el otorgamiento de los apoyos en especie a Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C., se tramitaran de manera trimestral, como lo señalan los Convenios de Concertación; además, no se realizaron de acuerdo con las conciliaciones trimestrales de los Vales para el Bienestar antes de la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, por lo que observó una variación de 0.3 miles de pesos entre las conciliaciones y el importe pagado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; y del Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo, y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo, y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo, y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D, y del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo, y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D.

7. Validación del Padrón de Beneficiarios

Bases de datos de beneficiarios del programa (terapias y costos por beneficiario)

En relación con los 19,664 registros de beneficiarios con apoyos en especie por un importe de 738,635.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- De 19,342 beneficiarios, se constató que cumplieron con la edad requerida de acuerdo con las Reglas de Operación del programa y 322 beneficiarios, que no cumplieron con la edad, no obstante, fueron autorizados por el Comité Técnico del programa para continuar con los apoyos en especie, en cumplimiento de la normativa.
- El total de los 19,664 beneficiarios contaron con los datos del beneficiario y con la designación de su persona adulta auxiliar, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, 19,342 beneficiarios, cumplieron con la edad requerida de acuerdo con las Reglas de Operación del programa y 322 beneficiarios, que superaron la edad requerida de acuerdo con las Reglas de Operación, fueron autorizados por el Comité Técnico del programa; además, los 19,664 registros beneficiarios contaron con los datos del beneficiario y de su adulto auxiliar.

Base de datos de beneficiarios de apoyos en especie Vs Padrón de beneficiarios de apoyo económico y confronta ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)

Se validaron las CURP de los 19,664 beneficiarios de la modalidad de apoyos en especie, en el padrón de beneficiarios de apoyos económicos que se integró por 1,107,190 beneficiarios, de lo que se determinó que 17,527 CURP recibieron apoyos económicos y en especie, y 2,137 beneficiarios únicamente recibieron los apoyos en especie.

Al respecto, se solicitó al RENAPO la validación de 2,137 CURP de las personas con discapacidad permanente que recibieron los apoyos en especie y 1,981 CURP de su persona adulta auxiliar; de 13 personas beneficiarias no fue solicitada la validación, debido a que no contaron con el registro de su CURP.

- 1) De la validación de la CURP de 2,137 beneficiarios, se constató lo siguiente:
 - a) 2,045 CURP de beneficiarios fueron localizadas y validadas, en cumplimiento de la normativa.
 - b) De 92 CURP que contaron con un estatus de Baja por Defunción (BD), se constató lo siguiente:
 - b.1) 6 CURP causaron baja en los meses de enero a mayo de 2025 de las que se verificó que el movimiento o registro por parte del RENAPO fue después de la entrega de los apoyos, en cumplimiento de la normativa.
 - b.2) En 14 casos se identificó que causaron baja en el RENAPO durante el ejercicio 2024, de las que se constató que los beneficiarios no recibieron apoyos en especie después de su baja, en cumplimiento de la normativa.
 - b.3) 72 CURP causaron baja por defunción (BD) en los ejercicios 2022 y 2023, los cuales recibieron apoyos en especie con cargo a los recursos del programa por un importe de 228.9 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), proporcionó los documentos denominados *Mecánica Operativa para la Recuperación de Vales correspondientes a los apoyos en especie*, en los que se estableció que, en caso de beneficiarios con estatus de fallecimiento, las instancias privadas prestadoras de servicios de rehabilitación debían remitir el listado de los beneficiarios, en el que se acrediten los vales de bienestar pendientes por recuperar, además, de recabar la información en las hojas de control de asistencia; de lo anterior, la UAGP acreditó haber celebrado cuatro minutas de trabajo, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, con la Fundación Teletón México, A.C., la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón A.C., en las cuales se acordó reconocer los vales para el bienestar por recuperar, por un monto de 228.9 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

- 2) De la validación de las 1,981 CURP de las personas adultas auxiliares, se constató que se encontraron activas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se observó que 72 CURP que causaron BD en el RENAPO entre los ejercicios 2022 y 2023 recibieron apoyos en especie por un importe de 228.9 miles de pesos, dichos apoyos fueron autorizados por la UAGP a través de minutas de trabajo de acuerdo con lo señalado en las mecánicas operativas autorizadas para la recuperación de vales.

8. Registro del Padrón de Beneficiarios de apoyos en especie en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)

La Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicó en su página electrónica la Matriz de Gestión Inicial del ejercicio 2024, en la cual estableció la periodicidad trimestral para el registro del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el SIIPP-G.

Al respecto, la dependencia no proporcionó los acuses del registro del padrón de beneficiarios del programa en su modalidad de apoyos en especie en el referido SIIPP-G, ni los archivos electrónicos que sustenten el registro de las 19,664 personas con discapacidad permanente, así como del importe de los apoyos en especie que fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero, 6.3.3 y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

En conclusión, la dependencia fiscalizada no registró en el SIIPP-G a los 19,664 beneficiarios del programa a los que se otorgaron los apoyos en especie con cargo a los recursos del programa.

2024-9-20113-19-0294-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión como responsables del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, no registraron en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales a las 19,664 personas a las que se les otorgaron los apoyos en especie, en incumplimiento del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero, 6.3.3 y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia fiscalizada, de cuya veracidad esta última es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para

verificar que los recursos asignados en la operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que la entrega de apoyos en especie, se registraron y ejercieron de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no validó que el monto pagado mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas por 738,635.6 miles de pesos se realizara de forma trimestral y contara con las conciliaciones de los Vales para el Bienestar antes de su emisión, lo que generó una variación de 0.3 miles de pesos.

No se registraron en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales a las 19,664 personas con discapacidad permanente a las que se otorgaron los apoyos en especie, ni el importe de los referidos apoyos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.F.P. Osmar Vladimir Arguelles Rodríguez

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

“La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyen en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.”

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la dependencia fiscalizada contó con controles internos orientados al cumplimiento de los objetivos del programa a través de los componentes de Ambiente de Control y Actividades de Control y que estos se aplicaron de conformidad con las políticas y procedimientos autorizados.
2. Verificar los egresos con cargo al programa, en sus etapas: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, se correspondieron con lo presentado en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Identificar la normativa que rige la operación del programa, para comprobar que contó con la autorización y publicación correspondiente, y verificar que en dicha norma se establecieron los mecanismos de control y criterios generales que permitieron la operación del programa y la entrega de los apoyos con objetividad, equidad, transparencia y publicidad de acuerdo con la normativa.
4. Constatar que la dependencia fiscalizada suscribió los instrumentos jurídicos con las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación con el fin de establecer esquemas de colaboración para la operación, ejecución y control del programa e identificar en estos las obligaciones, plazos, medios de comunicación e intercambio de información.
5. Comprobar que la dependencia fiscalizada estableció mecanismos y medios para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo, de los términos y procedimientos para acceder a los apoyos del programa, así como para verificar que el proceso de recepción de solicitudes se realizó de acuerdo con los mecanismos establecidos por la dependencia y constatar de forma selectiva (muestra) que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad y con la entrega de los Vales para el Bienestar e integración de expedientes.
6. Comprobar que la dependencia fiscalizada realizó los pagos de los apoyos en especie, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, que éstas se sustentaron en los instrumentos jurídicos formalizados, los archivos de conciliación; así también, verificar la prestación de los servicios de rehabilitación al beneficiario de acuerdo con la normativa.
7. Verificar que el pago de los apoyos en especie correspondió a los montos del apoyo establecido en las Reglas de Operación del programa, que se otorgaron a los beneficiarios, y confirmar con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad el estatus de las Claves Únicas de Registro de Población, el registro de nacimiento y defunción de los beneficiarios y de su persona adulta auxiliar.

8. Constatar que los beneficiarios que integraron el Padrón Único de Beneficiarios y el Padrón registrado en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, se publicaron, entregaron y registraron en los plazos y términos establecidos en la normativa, y que correspondieron a los registros que sustentan el presupuesto pagado.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios, y de Operación Integral de Programas, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar, y la de Programación y Presupuesto, de la Unidad de Administración y Finanzas, todas adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo; y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo; y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo; y Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; y del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2024, Cláusulas Segunda Forma de Pago, párrafo segundo; Tercera Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos C y D; y Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero, 6.3.3 y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.